



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 20 y el Juzgado en lo Correccional n° 3 de Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la defraudación mediante el uso no autorizado de los datos de una tarjeta de débito. Surge de la pesquisa que se habrían efectuado 160 operaciones fraudulentas cometidas tanto en territorio bonaerense como en esta Capital Federal.

El tribunal nacional declinó el conocimiento de esta causa a la justicia provincial con asiento en la localidad de Avellaneda, lugar donde se realizó la última compra.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por cuestiones de economía procesal.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es criterio de V.E., que el delito de defraudación mediante el uso de tarjeta de compra se consuma en cada uno de los lugares donde se ejecutó la disposición patrimonial constitutiva del perjuicio (Fallos: 340:737 y 339:1380, entre otros).

En este caso, al tratarse de una serie de compras fraudulentas que se realizaron en puntos de venta situados en diferentes jurisdicciones, conviene fijar la competencia con base en razones de economía procesal, que en este caso obran a favor de la justicia nacional de la capital, pues ante los tribunales de esta ciudad – en la que muchas de las transacciones ocurrieron- se llevó a cabo la instrucción de la causa y fue elevada a juicio

Por lo tanto, opino que corresponde al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 20, continuar conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 4 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2024 13:37:20